

Salvador Guillen, Vecino desta Ciudad, y encargado á la construccion del Pan de municion para las R.<sup>as</sup> Tropas de S. M. con el respeto de su mayor Veneracion = Dice, Que á causa de notenex esta Fabrica de Pan de municion para su mejora y pronto auxido, y mas principalmente en las continuadas temporadas que de improviso se presentan ya partidas de Vandexas, y ya de traxamientos, de Quintos, Reclutas, y demas que paran al devino e incorpacion de sus respectivos Reovimientos, propio particular Orno, como se verifica en la de Cartagena, y otras Ciudades y tenen el exponente q. Valenre de los Ornos Concejiles, cuyo establecimiento es precisamente para la socienda del Vecindario y auxido del copioso numero de Maestros de Villaneros obligados á sostener el Publico de Pan, y de lo contrario son Procerados y gravemente mublados; La socienda de Pan de municion va retardada y penosamente despachada y mal coccurada por lo comun oblitandose, y agrecandose, aunque el Suplicante procura á expensas de su Caudal, Argumias, y afanes, regalar y complacer á los Ornos, los que siempre se ovimen con la principal obligacion que tienen y queda indicada, y para redimir estos continuados perjuicios, y que la traxpa en todas ocasiones este bien servida, ha comprado una comoda, y proporcionada para en ella y sin perjuicio del Vecino continuo Orno para la socienda del Pan de municion propio de su obligacion, y aunque el derecho le fianquea facultades para ello, no obstante espera la aprovacion y mandato de V. O. = A quien Supp.<sup>ca</sup> por los precios, e indicados, venidico motivo, concedele su aprovacion y licencia para que dentro de su Casa construya dicho Orno, y asi lo espera á la mayor brevedad, como tan importante á el R.<sup>o</sup> Servicio de las Tropas de S. M. = Dios guarde la vida de V. S. m. d. a.  
Murcia 13 de Mayo de 1777 = Salvador Guillen.